



Castilla-La Mancha



Fecha:
A fecha de firma

N/Ref:
Urbanismo MA/Im

Asunto:
Rdo. acuerdo Comisión de Concertación Interadministrativa

Destinatario:
Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Sienes
Plaza del Ayuntamiento, nº 1
19269 SIENES
(Guadalajara)

D. JOSÉ LUIS MADRIGAL FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa, en la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, en relación con el punto 4º del Orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (POM) DE SIENES. (Art.135.2.b) RP y (art. 36.2.b) TRLOTAU. (EXP. PLAN/20/07).

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la ponente y las manifestaciones de los vocales, acuerda por unanimidad de sus miembros emitir el informe previsto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y Actividad Urbanística reproduciendo, en síntesis, las consideraciones de las administraciones sectoriales:

INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN

Medio Ambiente: Resolución de 23/07/2021 por la que se emite Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara (PLA-GU-20-0065)..

Accesibilidad: no afecta al objeto de la modificación.

Cultura: Informe favorable, pendiente de incorporar al expediente.

Educación: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.

Sanidad: Informe favorable. Se tendrá en cuenta la necesidad de Informe Previo vinculante para la ejecución del depósito de aguas.

Turismo: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.



Castilla-La Mancha



Agencia del Agua: Informe favorable

Agricultura: Sin afecciones por razón de la materia de la modificación.

CHT: condicionado al informe emitido por el Organismo.

Urbanismo: Se adjunta informe completo con las observaciones de esta materia y procedimentales. Téngase en cuenta que las referencias a los informes de otras administraciones sectoriales si han sido corregidas o alteradas por el organismo competente deberá interpretarse de conformidad con el pronunciamiento de este último.

Nota: Respecto de los informes sectoriales necesarios cuyos representantes no han asistido, el informe sectorial quedará integrado en el Informe único de concertación, cuyo contenido será completado con los necesarios que deban solicitarse.

Guadalajara, a fecha de firma
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

INFORME-CPCI DEL SERVICIO DE URBANISMO REFERIDO A LA MODIFICACION PUNTUAL Nº1 DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL (POM) DE SIENES (GU).

(art. 10.6 y art.36.2. B.) TRLOTAU, (Art.135.2. b.) RP y (art. 11.1.) del D235/2010

PLAN 20/07

Datos Generales:

Población (INE 2020): 52 habitantes

Iniciativa: Ayuntamiento de Sienes

Planeamiento vigente: POM de fecha 25/07/2018. Sin modificaciones.

Documentación presentada:

Con fecha 05 de noviembre de 2021, validado el 08/11/2021, registro de entrada 3597519, se recibe en esta Delegación Provincial de Urbanismo de Guadalajara documentación del Ayuntamiento de Sienes referente a expediente de Modificación Puntual Nº1 del POM, solicitando consulta según artículo 36.1 del TRLOTAU, a fin de definir el modelo territorial municipal acorde con el contexto supramunicipal y necesidades que se pongan de manifiesto. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

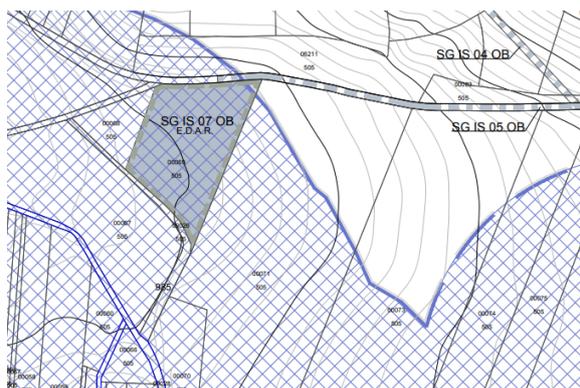
- Solicitud del Ayuntamiento de Sienes.
- Documento técnico de modificación puntual nº1 del POM de Sienes, de fecha octubre 2021, sin firmar, y que consta de 20 páginas.

1. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente Informe al objeto de que sea elevado a la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa de Guadalajara en relación a los artículos 36 y 10 del TRLOTAU, y 135 del RP, en aras a la simplificación de la tramitación del expediente.

2. OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

La modificación puntual presentada tiene por objeto la reubicación de los Sistemas Generales previstos para la estación depuradora de aguas residuales E.D.A.R. (SG IS 07) y depósito de agua del núcleo de Tobes (SG IS 11) a unos terrenos cercanos a las ubicaciones actuales, ya que las parcelas actualmente destinadas a estos Sistemas Generales tienen problemas para su expropiación.



Nueva ubicación de la EDAR y depósito de agua de Tobes (Sienes) propuesta



Ubicación de la EDAR y depósito de agua de Tobes (Sienes) en planeamiento vigente. La flecha indica el cambio propuesto.

	POM		M. P. Nº1	
SERVICIOS	Parcelas	Polígono	Parcela	Polígono
S. G. EDAR	<u>71</u>	505	69	505
DEPOSITO	6260	505	5292	512

OBSERVACION

Según página 2 del documento técnico, la parcela original donde el POM ubica el sistema general E.D.A.R tiene la siguiente identificación catastral: Polígono 505 Parcela 68, 19309A505000680000YL.

Existe discrepancia entre los datos catastrales de la parcela indicada en el documento y la localización de la misma en el planeamiento vigente, que realmente se corresponde con la parcela 71 del polígono 505 de Sienes, según aparece en la anterior tabla de datos. Se deberá subsanar este error.

3. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

El art. 41 del TRLOTAU, establece que toda reconsideración de los elementos del contenido de los Planes que no supongan una revisión supondrá y requerirá su modificación.

El artículo 39 del TRLOTAU y el artículo 152.1 del RP establecen que cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Según art. 11.1 del Reglamento de competencias y fomento de la transparencia, *“corresponde a las Comisiones de Concertación Interadministrativa la deliberación y emisión, una vez llevado a cabo el trámite de consulta a las Administraciones públicas territoriales afectadas, del informe único de concertación interadministrativa, previsto en el número 6 del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

*Los Ayuntamientos de municipios de **menos de 10.000 habitantes** de derecho que tramiten un instrumento de planeamiento para la ordenación territorial y urbanística, su revisión o su modificación, que haya exigido su sometimiento al trámite de la concertación interadministrativa, remitirán copia del documento a la Comisión de Concertación Interadministrativa, junto con los informes sectoriales emitidos por las Administraciones y organismos públicos afectados, para que emita informe único de concertación.”*

4. DATOS DE PARTIDA

MUNICIPIO	SIENES	FECHA ENTRADA DOCUMENTO	08/11/2021
SOLICITUD	Informe		
ÓRGANO EMISOR DEL INFORME	Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de la JCCM en Guadalajara.		
OBJETO	Reubicación de los Sistemas Generales previstos para la estación depuradora de aguas residuales E.D.A.R. (SG IS 07) y depósito de agua de Tobes (SG IS 11) a unos terrenos cercanos a las ubicaciones actuales.		
MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN	10. TRLOTAU	- 10.6. Emisión de informe único de Concertación Interadministrativa en municipios < 10.000 habitantes.	
	36.1 TRLOTAU y 134 RP (CPCI)		
	36.2. TRLOTAU y 135 RP (aprobación inicial)	Afecta a la ordenación estructural del POM En trámite	
	37 TRLOTAU y 136 RP	-	
VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO NNSMM	119.3.B) RP	Se considera vigente el actual POM	

5. INFORME

5.1. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

A. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O DETALLADA

Resumen de la innovación

Nº	FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION	Normativa municipal vigente afectada	OE/OD

1	Reubicación del Sistema General previsto para la estación depuradora de aguas residuales E.D.A.R. de Tobes (SG IS 07)	Planos	OE
2	Reubicación del Sistema General previsto para depósito de agua de Tobes (SG IS 11)	Planos	OE

La modificación propuesta afecta a la ordenación estructural del POM, al modificar la clasificación del suelo de Sistemas Generales de depuración y depósito de agua.

B. INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Se adjunta la siguiente documentación:

- **Resolución de 23/07/2021 por la que se emite Informe Ambiental Estratégico** de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara (PLA-GU-20-0065). Que incorpora los Informes de otras administraciones en relación con el Objeto de la Modificación, y en concreto: Informe del Servicio de Cultura y de la CHT. (pendientes de incorporar al expediente de planeamiento)

No será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes al no concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) del RP.

C. ALEGACIONES

El documento se ha sometido al proceso de información pública, se ha publicado en el DOCM.

OBSERVACIÓN:

Deberá completarse el procedimiento de Información Pública, al que deben incorporarse:

La publicación en un periódico de máxima difusión.

Igualmente dado que la modificación planteada contiene afecciones directas a parcelas concretas en relación a su nueva clasificación y desclasificación, deberá realizarse notificación expresa a los afectados.

Una vez completado el procedimiento de Información Pública se deberá de emitir Certificado de Secretaria en relación a dicha información y al resultado de la misma.

D. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se requiere toda vez que la modificación prevista no supone una modificación de previsión de inversión pública conforme al Art. 30. 3º del TRLOTAU.

5.2. DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP)

Art.121 RP	PUNTO	CUMPLIMIENTO
	1. Memoria Informativa y Justificativa	Se aporta, pero se deben conformar en dos documentos independientes, conforme a lo regulado por la NTP.
	2. Planos de Ordenación	Información: <ul style="list-style-type: none"> • INF.01 OE. 01 ORDENACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL. • INF.02 OE.02 CLASIFICACIÓN Y USOS GLOBALES.

		<ul style="list-style-type: none"> • INF.03 OE.03 ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. • INF.04 OE.04 SISTEMAS GENERALES. • INF.05 OD.01 CALIFICACIÓN DEL SUELO Y GESTIÓN. ALINEACIONES Y RASANTES. • INF.06 OD.03 ESQUEMA RED DE ABASTECIMIENTO. • INF.08 OD.05 ESQUEMA RED ELÉCTRICA. <p>Ordenación Estructural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE.1 ORDENACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL • OE.02.1 CLASIFICACIÓN Y USOS GLOBALES. SIENES Y TOBES • OE.03.2 ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. TOBES • OE.04.2 SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES. ÁREAS DE REPARTO. TOBES <p>Ordenación Detallada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OD.01.2 CALIFICACIÓN DEL SUELO Y GESTIÓN. TOBES • OD.03.2 ESQUEMA RED DE ABASTECIMIENTO. TOBES • OD.04.2 ESQUEMA RED DE SANEAMIENTO. TOBES • OD.05.2 ESQUEMA RED ELÉCTRICA. TOBES
	3. Estudio de Impacto	Según apartado 6º, Conclusiones, de la Resolución de 23/07/2021 por la que se emite Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, la modificación no precisa someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por no tener efectos significativos en el medio ambiente.
	4. Documento refundido de Ordenanzas modificadas	No se modifican

OBSERVACIÓN:

Respecto del documento técnico de planeamiento aportado, y en cuanto a la parte de la Normativa urbanística, el documento refundido deberá recoger tanto las páginas del documento vigente como su texto modificado, y reflejar de forma clara las diferencias existentes entre ambos textos.



CONCLUSION:

Con carácter previo a la Aprobación Inicial del documento de Planeamiento el Ayuntamiento deberá completar y comprobar, de acuerdo a las observaciones que se contienen en el presente informe, los siguientes puntos:

1.-Deberá completarse el procedimiento de Información Pública, al que deben incorporarse:
La publicación en un periódico de máxima difusión.

Igualmente dado que la modificación planteada contiene afecciones directas a parcelas concretas en relación a su nueva clasificación y desclasificación, deberá realizarse notificación expresa a los afectados.

Una vez completado el procedimiento de Información Pública se deberá de emitir Certificado de Secretaria en relación a dicha información y al resultado de la misma.

2.-Respecto del documento técnico de planeamiento aportado, y en cuanto a la parte de la Normativa urbanística, el documento refundido deberá recoger tanto las páginas del documento vigente como su texto modificado, y reflejar de forma clara las diferencias existentes entre ambos textos.

3.- Existe discrepancia entre los datos catastrales de la parcela indicada en el documento y la localización de la EDAR en el planeamiento vigente, que realmente se corresponde con la parcela 71 del polígono 505 de Sienes, según aparece en la tabla de datos. Se deberá subsanar este error.

El documento de Modificación Puntual de las NNSS del municipio, una vez sometido a Aprobación Inicial por el Ayuntamiento deberá estar compulsado en todas sus hojas para garantizar que es copia fiel del puesto a disposición publica por el Ayuntamiento, antes de su elevación a la CPOTU de Guadalajara, para requerir su aprobación definitiva, conforme al Artículo 37 del TRLOTAU y 136 del RP.

Guadalajara, a fecha firma

El Arquitecto

El Jefe de Servicio de Urbanismo.